

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UTSH”**, representada en este acto por el **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez** en su carácter de **Rector** y, por la otra parte, **“Agroinnova Centro Impulsor de Negocios S. de P.R de R.L.”**, a quien en lo sucesivo se denominará **“La empresa”** representada en este acto por el **Ing. Braulio Cruz Martínez**, en su carácter de **Representante Legal**, a las que en lo sucesivo se referirá como **“LAS PARTES”**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- De **“LA UTSH”**:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- I.2** Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación
- I.3** El **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez**, en su carácter de **Rector**, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado.
- I.4** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS 970701 HT4.
- I.5** Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II. De Agroinnova Centro Impulsor de Negocios SPR de R.L.

- II.1.-** Que el **Ing. Braulio Cruz Martínez**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para suscribir el presente convenio.
- II.2.-** Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plan de San Luis 124, Col. Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080.
- II.3.-** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ACI130319D87
- II.4.-** Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para la colaboración con la **"UTSH"**, objeto de este convenio.

III.- De "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.
- III.2** Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.
- III.3** **"LAS PARTES"** manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.
- III.4** Que es interés de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas en materia de: Estadías e Investigación, docencia, tecnología, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, así como apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para **"LAS PARTES"**, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallan en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.

6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

a) Por parte de **"LA UTSH"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión que para efectos de contacto el correo electrónico es, jcarmen.medina@utsh.edu.mx, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de **"LA EMPRESA"** al Ing. Braulio Cruz Martínez, Representante Legal, que para efectos de contacto, el correo electrónico es agroinnova.acin@gmail.com y número telefónico 045 775 750 9729.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS

"LAS PARTES" se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, asimismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por **"LAS PARTES"**, estas acuerdan realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras organizaciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etc., cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que este es un Convenio entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, “LAS PARTES” convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger los derechos de autor de “LAS PARTES”. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio General y de sus Anexos Técnicos, por lo tanto “LAS PARTES” reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar para alguna de “LAS PARTES” un activo valioso.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General o respecto de un Anexo Técnico, las partes revisarán la situación en el seno del grupo de trabajo para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General o al Anexo Técnico que corresponda en cada caso concreto.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cuatro años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de “LAS PARTES” en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio General no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de “LAS PARTES”.

El Convenio General podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES” firmantes.

“LAS PARTES” convienen en que para dar por terminado este Convenio General, la parte solicitante deberá por escrito dar aviso previo con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito

las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, el *grupo de trabajo conjunto* analizará las causas de rescisión y propondrá a **“LAS PARTES”** vías de solución para mantener vigente este Convenio General. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, el *grupo de trabajo* propondrá a **“LAS PARTES”** las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

“LAS PARTES” tienen derecho de solicitar la terminación anticipada de cada uno de los Anexos Técnicos de acuerdo a las reglas que para el caso deberán contener respectivamente.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones inherentes a su cumplimiento; por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que deberán negociarse por el *grupo de trabajo conjunto* a que se refiere la Cláusula Tercera, el cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, sin embargo, de no llegar a ninguna solución, las partes convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en Zacualtupán de Ángeles, Hidalgo; a los 30 días del mes de enero de 2017.

Por **“LA UTSH”**

Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector

Por **“LA EMPRESA”**

Ing. Braulio Cruz Martínez
Representante Legal

“TESTIGO”

Mtro. José del Carmen Medina Ramírez
Director de Vinculación y Extensión

“TESTIGO”

Lic. Hilda Castro Pérez
Responsable Administrativo

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez** en su carácter de **Rector** y, por la otra parte, **"TRIDANIA S.P.R DE R.L."**, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA EMPRESA"** representada en este acto por el **Ing. Juan Mateo Fritz Corona**, en su carácter de **Representante Legal**, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- De "LA UTSH":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación
- I.3 El **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez**, en su carácter de **Rector**, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado.
- I.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS 970701 HT4.
- I.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II. De TRIDANIA SPR DE RL

- II.1.- Que el **Ing. Juan Mateo Fritz Corona**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para suscribir el presente convenio.

- II.2.-Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en Doña Mina 1417, Fraccionamiento Bosques del Peñar, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42094.
- II.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TRI051219D22
- II.4.- Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para la colaboración con la "UTSH", objeto de este convenio.
- III.- De "LAS PARTES":
- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.
- III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.
- III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.
- III.4 Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas en materia de: Estadías e Investigación, docencia, tecnología, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, así como apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallan en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.
6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de "LAS PARTES".
- 7.

TERCERA.- DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

“LAS PARTES” convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

a) Por parte de “LA UTSH” al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión que para efectos de contacto el correo electrónico es, jcarmen.medina@utsh.edu.mx, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de “LA EMPRESA” a la Ing. Azahaena Islas Rodríguez, Coordinadora General, que para efectos de contacto, el correo electrónico es tridania.spr@gmail.com y número telefónico 01 771 710 61 40.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS

“LAS PARTES” se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, asimismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por “LAS PARTES”, estas acuerdan realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras organizaciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etc., cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que este es un Convenio entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger los derechos de autor de "LAS PARTES". En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio General y de sus Anexos Técnicos, por lo tanto "LAS PARTES" reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar para alguna de "LAS PARTES" un activo valioso.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General o respecto de un Anexo Técnico, las partes revisarán la situación en el seno del *grupo de trabajo* para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General o al Anexo Técnico que corresponda en cada caso concreto.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cuatro años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES" en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio General no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de "LAS PARTES".

El Convenio General podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" firmantes.

"LAS PARTES" convienen en que para dar por terminado este Convenio General, la parte solicitante deberá por escrito dar aviso previo con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, el *grupo de trabajo conjunto* analizará las causas de rescisión y propondrá a "LAS PARTES" vías de solución para mantener vigente este Convenio General. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, el *grupo de trabajo* propondrá a "LAS PARTES" las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

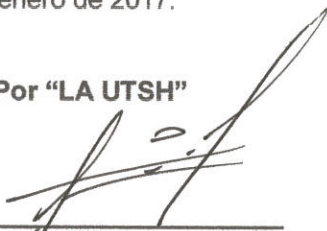
“LAS PARTES” tienen derecho de solicitar la terminación anticipada de cada uno de los Anexos Técnicos de acuerdo a las reglas que para el caso deberán contener respectivamente.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones inherentes a su cumplimiento; por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que deberán negociarse por el *grupo de trabajo conjunto* a que se refiere la Cláusula Tercera, el cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, sin embargo, de no llegar a ninguna solución, las partes convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a los 30 días del mes de enero de 2017.

Por “LA UTSH”



Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector

Por “LA EMPRESA”



Ing. Juan Mateo Fritz Corona
Representante Legal

“TESTIGO”



Mtro. José del Carmen Medina Ramírez
Director de Vinculación y Extensión

“TESTIGO”



Ing. Azahaena Islas Rodríguez
Coordinadora General

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MEDIVAP DESARROLLO DE INHALADOR AUTODOSIFICANTE PARA USO TERAPÉUTICO DE ACEITE DE CBD", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA UTSH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO INNOVADOR KAD, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ LARRIETA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMO QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UTSH":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR, A TRAVÉS DEL PROCESO EDUCATIVO, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES; FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON ACTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADAS Y EGRESADOS Y PARA QUIENES EGRESEN DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN AL ESTUDIANTADO ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD, APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO; DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE BUENA CALIDAD, PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO; CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO; FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTADO EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES; ESTABLECER UNA RED DE VINCULACIÓN EFECTIVA, CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO A LA GENERACIÓN DE



BIENES Y SERVICIOS E IMPULSAR ESTRATEGIAS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD ACADÉMICA DEL ESTUDIANTADO ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN.

I.3 QUE "LA UTSH", TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL RECTOR, **MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ**, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XII, DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1.

I.4 QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., CÓDIGO POSTAL 43200 LA Y CON RFC **UTSH970701HT4**.

II. DE "LA EMPRESA":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **GERMAN HERNÁNDEZ LARRIETA** CON LA PERSONALIDAD DE **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** DE "LA EMPRESA" LA CUAL SE ENCUENTRA CONSTITUIDA MEDIANTE EL ACTA CONSTITUTIVA "**CENTRO INNOVADOR KAD S.A. DE C.V.**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE BAJO EL INSTRUMENTO **NO. 345** ANTE LA FE DE NOTARIO PÚBLICO NUMERO 5 EN LA **CIUDAD DE PROGRESO DE OBREGÓN**, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL **ESTADO DE HIDALGO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO **N-2016035163**.

II.2 QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS Y SOLUCIONES CON SUSTENTO EN LOS DIVERSOS CAMPOS DEL CONOCIMIENTO, CON PROPIEDADES ORIENTADAS A REQUERIMIENTOS DE LA INDUSTRIA AGRÍCOLA, DE LA SALUD Y COSMÉTICA, ENTRE OTRAS.

LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE PRODUCTOS, CONOCIMIENTO SOLUCIONES Y MECANISMOS HACIA EMPRESAS A PARTIR DE SU VINCULACIÓN CON ENTIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA TECNOLÓGICA EN LOS TEMAS DE INNOVACIÓN, DESARROLLO DE SOLUCIONES Y PROCESOS DE VINCULACIÓN.

II.3 QUE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), EN LA MODALIDAD PROINNOVA, APROBÓ EL PROYECTO **MEDIVAP DESARROLLO DE INHALADOR AUTODOSIFICANTE PARA USO TERAPÉUTICO DE ACEITE DE CBD**, CON NÚMERO DE SOLICITUD 251164, Y PARA PARA SU DESARROLLO ES NECESARIO SU VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN, POR LO QUE PARA EL DESARROLLO DEL CITADO PROYECTO LA VINCULACIÓN LA HACE CON "LA UTSH".

II.4 QUE ESTÁ REGISTRADA LEGALMENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE **RFC: CIK160915GP6**, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES

II.5 QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CERRADA DE GALEANA 6 COLONIA AVIACION, ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO C.P. 42506**.



III. DE "LAS PARTES":
QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

QUE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONACYT, EN LA MODALIDAD PROINNOVA, CON NÚMERO DE SOLICITUD 251164 QUE LLEVA POR NOMBRE: **MEDIVAP DESARROLLO DE INHALADOR AUTODOSIFICANTE PARA USO TERAPÉUTICO DE ACEITE DE CBD. "LA EMPRESA"** Y "LA UTSH" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES, CONDICIONES Y MECANISMOS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CON SUS RESPECTIVOS ENTREGABLES:

ACTIVIDADES	FECHA	ENTREGABLES
Investigación del estado del arte en sistemas de microelectrónica para calentadores, diseño y pruebas de circuito eléctrico conforme a requisitos de potencia y voltaje.	19- febrero-2018 al 16-marzo -2018	Reporte de investigación del estado del arte, registros de patentes, innovaciones y productos comerciales, así como análisis de componentes y funcionamiento a sistemas similares.
Desarrollo de un protocolo de pruebas centrado en validar la confiabilidad operativa del Medivap (evitar sobrecalentamientos).	02- abril-2018 al -4- mayo-2018	Lay out (diseño electrónico) del sistema de energía para el calentador (incluye driver para motor, y sistema de carga de baterías
	01- septiembre-2018 al -31- octubre - 2018	Reporte de pruebas, fallas y correcciones a los diagramas del sistema electrónico y de potencia del prototipo Medivap
	01- septiembre-2018 al -31- octubre - 2018	Reporte de baterías compatibles y consideraciones técnicas para la operación de carga y uso continuo del prototipo comercial del Medivap.
	01- septiembre-2018 al -31- octubre - 2018	Reporte de pruebas de funcionamiento del circuito de preproducción, incluye evidencia y determinación de condiciones de falla.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. REALIZAR ACCIONES, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DE LA CLÁUSULA PRIMERA.
2. "LA UTSH" DEBE PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A ESTABLECER COMO SOCIO TECNOLÓGICO A "LA EMPRESA".



3. PROMOVER ENTRE EL ESTUDIANTADO DE "LA UTSH" LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS EN LAS ÁREAS DE "LA EMPRESA", PARTICIPANDO EN ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO.
4. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE SUS PROFESORES E INVESTIGADORES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
5. DIFUNDIR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, Y DE COMÚN ACUERDO, LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL ALCANCE DE CADA UNA DE "LAS PARTES".
6. DESIGNAR AL PERSONAL NECESARIO O, EN SU CASO, CONTRATAR A PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO.
7. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS, LABORATORIOS, INVESTIGADORES Y ESPECIALISTAS EXTERNOS CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CABALMENTE CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

TERCERA.- DEL PRESUPUESTO

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "LA EMPRESA" TRANSFERIRÁ A "LA UTSH" LA CANTIDAD TOTAL DE **\$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, PROVENIENTE DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONACYT, EN LA MODALIDAD PROINNOVA, CON NÚMERO DE SOLICITUD **251164** QUE LLEVA POR NOMBRE: **MEDIVAP DESARROLLO DE INHALADOR AUTODOSIFICANTE PARA USO TERAPÉUTICO DE ACEITE DE CBD "LA UTSH"** ENTREGARÁ A "LA EMPRESA" EL COMPROBANTE FISCAL VIGENTE Y EN APEGO A LA NORMATIVA FISCAL CORRESPONDIENTE POR LA **CANTIDAD TOTAL DE \$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL DE **\$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SER EJERCIDA POR "LA UTSH" SIN CONDICIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA EN SUS GASTOS DE OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO, BIENES O SERVICIOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO O EN DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE, LA APLICACIÓN DEL RECURSO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

"LA EMPRESA" APORTARÁ A "LA UTSH" EL TOTAL DE LA CANTIDAD TOTAL DE **\$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** EN DOS APORTACIONES: **50% EL 04 DE MAYO DE 2018 POR \$493,300.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** Y **50% EL 03 DE AGOSTO DE 2018 POR \$493,300.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS

"LAS PARTES" ACUERDAN BUSCAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS, LABORATORIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE QUE DICHAS ACTIVIDADES NO PUEDAN SER DESARROLLADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", POR CARECER DE ESPECIALISTAS Y/O EQUIPO PARA ELLO.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD



POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ESTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI CON "LA UTSH" NI CON "LA EMPRESA".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" GUARDARÁN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN O SE GENERE DE LOS PROYECTOS APOYADOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LA QUE SERÁ DIVULGADA ÚNICAMENTE DE MUTUO CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO, ASIMISMO, INSTRUIRÁ POR ESCRITO A SU PERSONAL EN LO CONDUCENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS "LAS PARTES" CON MOTIVO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, LAS COPRODUCCIONES Y LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE GOZARÁN EN LO QUE LES CORRESPONDA DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE "LA UTSH" PODRÁ UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- VIGENCIA

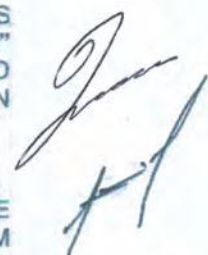
EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, PUDIENDO CONCLUIR CON ANTICIPACIÓN LAS ACCIONES OBJETO DEL MISMO, SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO Y CON AL MENOS 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN QUE PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, SIN REPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO TRANSFERIDO A "LA UTSH" ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO A VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADÉNDUM CORRESPONDIENTE; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A "LAS PARTES" A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ACEPTACIÓN.





DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS; EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" Y CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO SE DEBERÁN DE DIRIGIR POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN ADICIONAL.

FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y EL CALENDARIO DE PAGOS QUE SE PRESENTAN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.

POR "LA UTSH"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ LARRIETA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, "LA UTSH", Y LA EMPRESA CENTRO INNOVADOR KAD, S.A. DE C.V., "LA EMPRESA", FIRMADO EL 26 DE FEBRERO DE 2018.

